

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 000402-2022-GSFP/ONPE

Lima, 13 de Junio del 2022

VISTOS: Los Informes N.° 000428-2022-SGVC-GSFP/ONPE y, N.° 001095-2022-SGVC-GSFP/ONPE de la Sub Gerencia de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; los Informes N.° 001591-2022-SGTN/ONPE y, N.° 002199-2022-SGTN-GSFP/ONPE de la Subgerencia de Técnica Normativa de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Informe N.° 000409-2022-SGSI-GITE/ONPE de la Sub Gerencia de Sistema de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; el Memorando N.° 001923-2022-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, el Presidente de la Republica convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2022, para el 2 de octubre de 2022;

Que, el artículo 30-A de la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias (LOP), señala que los ingresos y gastos efectuados por el candidato deben ser informados a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a través de los medios que ésta disponga y en los plazos previstos, el incumplimiento en la entrega de la información es de responsabilidad exclusiva de la persona candidata y de su responsable de campaña;

Que, el numeral 34.5) del artículo 34° de la LOP, señala que las organizaciones políticas y los candidatos o sus responsables de campaña, según corresponda, presentan en dos (2) entregas obligatorias, la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral. Para dicho efecto, la ONPE establece los plazos de presentación y publicación obligatoria, desde la convocatoria a elecciones, con al menos una (1) entrega durante la campaña electoral como control concurrente;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Supervisión de Fondos Partidarios aprobado por Resolución Jefatural N° 001669-2021-JN/ONPE (RFSFP), define a la persona candidata como el ciudadana o ciudadano cuya candidatura ha sido inscrita por el Jurado Electoral Especial respectivo, para su participación en un proceso electoral;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 70° del RFSFP, indica que la persona candidata de las elecciones congresales, elecciones regionales, elecciones municipales y de representantes ante el Parlamento Andino acreditan ante la ONPE a su responsable de campaña dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de su inscripción definitiva. El responsable de campaña puede ser de uno o más candidatos de ser el caso;

Que, el artículo 97° del RFSFP señala que corresponde a la ONPE realizar las labores de control de la información financiera de campaña electoral de las candidaturas a elecciones congresales, a representantes al Parlamento Andino, a la Gobernación y Vice Gobernación regional, y a las alcaldías provinciales y distritales;

Que, conforme a los textos normativos indicados anteriormente, se aprecia que tanto la persona candidata, como su responsable de campaña, las organizaciones políticas y alianzas electorales, se encuentran facultados para presentar ante la GSFP, su

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

KBKMKCS



Información Financiera.

Sobre el particular, se tiene que la información de aportaciones / ingresos de campaña electoral recibidos por candidatos (as) a cargo de elección popular, así como sus respectivos anexos, y gastos de campaña electoral efectuados por candidatos (as) a cargo de elección popular; determinados a través de los formatos N° 7 y N° 8 respectivamente; se aprecia que en la parte correspondiente a la firma, se consigna únicamente el cargo de responsable de campaña, sin señalar de manera expresa, la persona candidata;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario adecuar los citados formatos para la presentación de la información financiera de las personas candidatas a cargo de elección popular distintos a la presidencial, a los dispositivos legales antes señalados;

En ese sentido, se indica que, los formatos son los siguientes:

- Formato 7: Aportaciones / Ingresos de campaña electoral recibidos por candidatos (as) a cargo de elección popular y anexos.
- Formato 8: Gastos de campaña electoral efectuados por candidatos (as) a cargo de elección popular.

Que, en atención a lo antes señalado, y a la puesta a disposición del Portal Digital de Financiamiento, con la finalidad que se pueda presentar la información financiera de las personas candidatas, las organizaciones políticas y alianzas electorales, conforme a lo dispuesto por el artículo 105° del RFSFP, mediante el cual se permite, el registro, uso y envío de la información financiera, y en concordancia con el proceso de transformación digital, se ha diseñado la Plataforma Digital CLARIDAD, de uso virtual y gratuito, para los procesos electorales convocados a partir de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 (ERM 2022) en adelante;

Que, para facilitar el acceso a dicha plataforma, la Sub Gerencia de Técnica Normativa de la GSFP ha elaborado el documento “Lineamientos de acceso a la plataforma digital CLARIDAD” con la finalidad de orientar a los usuarios para el ingreso y registro de la información requerida, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que los apruebe, disponiendo, asimismo, su posterior difusión entre las personas interesadas;

Del mismo modo, se tiene que el Formato 12, Acreditación del Responsable de Campaña de los Candidatos(as) a cargo de Elección Popular, debe ser objeto de modificación en virtud a la adecuación del formato a los Lineamientos arriba descritos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la GSFP por las normas jurídicas aludidas y de conformidad con lo dispuesto por el literal o) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Subgerencia de Verificación y Control y de la Subgerencia Técnica Normativa de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Aprobar para todos los procesos electorales, los formatos 7: Aportaciones / Ingresos de campaña electoral recibidos por candidatos (as) a cargo de elección popular y anexos, formato 8: Gastos de campaña electoral efectuados por candidatos (as) a cargo de elección popular, distintos a la presidencial, para la entrega de la información financiera, y Formato 12: Acreditación del Responsable de Campaña de los Candidatos(as) a cargo de Elección Popular, que, como anexos, forman parte de la presente resolución.



Artículo segundo: Aprobar los Lineamientos de acceso a la plataforma digital CLARIDAD respecto a los procesos electorales convocados a partir de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 en adelante, que como anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo tercero: Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

KATIUSKA VALENCIA SEGOVIA
Gerente (e)
Gerencia de Supervisión de
Fondos Partidarios



ANEXO A

FORMATO - 7

APORTACIONES / INGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL RECIBIDOS POR CANDIDATOS (AS) A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

PROCESO ELECTORAL: _____ PERIODO: _____

INFORMACIÓN DEL CANDIDATO (A):
 NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 CARGO AL QUE POSTULA: _____
 DISTRITO: _____

INFORMACIÓN DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA:
 NOMBRE: _____
 DISTRITO: _____

N°	Fecha de aporte (mes/año)	I. PROCEDENCIA Y ORIGEN				II. DETALLE DE LA APORTACIÓN				Monto de aporte en moneda nacional (S/)	Monto de aporte en moneda extranjera (US\$)	Monto de aporte en moneda local (S/)	Monto de aporte en moneda extranjera (US\$)	Monto de aporte en moneda local (S/)	Monto de aporte en moneda extranjera (US\$)	Monto de aporte en moneda local (S/)
		Origen	Destinatario	Medio	Forma	Descripción del aporte en especie	Valor	Valor	Valor							
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
TOTAL I																
TOTAL II																

FECHA DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: _____

FIRMA: _____

APORTACIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO Y EN ESPECIE: Son las entregas de dinero, en efectivo o cheque, al candidato o candidato, así como las aportaciones en especie, bienes o servicios, que realicen las personas naturales o jurídicas, así como las aportaciones efectuadas directamente por el candidato o candidata. Las aportaciones que se realicen a un candidato o candidata no deben exceder de los US\$ 100 (Cien dólares) por día (20%) de una entidad (propiedad tributaria (IPT), así como la suma a través de una entidad beneficiaria.

I. PROCEDENCIA Y ORIGEN: (1) Datos del aportante personal natural nacional como figura en el CNE, en el orden establecido en los columnas: apellido paterno, apellido materno y nombres, en mayúsculas y en todo.

II. DETALLE DE LA APORTACIÓN: En caso de aportaciones en especie, consignar la valoración a precio de mercado y rubricar en la columna "Descripción del aporte en especie" las características del bien, servicio o derechos recibidos.

NOTA: Para los ingresos por actividades, se debe indicar qué actividad realizó y el lugar donde se desarrolló, además del monto de aporte que contiene el monto recibido en la actividad.



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
 AV. ALVARO YAGUAYAN 1000
 LIMA 15001



TEL: 011 476 0000
 FAX: 011 476 0001
 WWW.ONPE.GOB.PE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KBKMKCS**



ANEJO - 1

DETALLE DE ACTIVIDADES PARA GENERAR INGRESOS EN CAMPAÑA ELECTORAL

Periodo: Del al

ACTIVIDAD N° _____
 TIPO ACTIVIDAD: _____
 DETALLE: _____
 FECHA DE LA ACTIVIDAD: _____
 RECIBO N° _____

N°	Fecha	DNI	Apellidos		Nombres	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Unidades	Precio unitario S/	Importe S/	Entidad Financiera / OMA	N° Operación Bancaria
			Apellido 1	Apellido 2										
										TOTAL MONTO RECAUDADO POR LA ACTIVIDAD	0.00			

FECHA: _____

FRIMA DEL CANDIDATO/A O RESPONSABLE DE CAMPAÑA

Nombres y Apellidos: _____

D.N.I.: _____

Nota: Para cada actividad realizada se debe presentar el Formato Anexo 1

ONPE
 Oficina Nacional de Procesos Electorales
 P. O. BOX 10000, LIMA, PERÚ
 Teléfono: 01 (01) 476-0000
 Fax: 01 (01) 476-0001
 Correo Electrónico: atencion@onpe.gob.pe

ONPE
 Firmado digitalmente por RIVERA, BUSTAMANTE, Karina De Jesus FAU
 2023.09.26 11:53:00
 México: Soy el autor del documento
 Fecha: 10.06.2022 17:15:13 -05:00

ONPE
 Firmado digitalmente por VALENCIA
 2023.09.26 11:53:00
 México: Soy el autor del documento
 Fecha: 13.06.2022 09:21:48 -05:00



FORMATO - 8

GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL EFECTUADOS POR CANDIDATOS (AS) A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

PERÍODO: DEL (dd/mm/aaaa) AL (dd/mm/aaaa)

PROCESO ELECTORAL
INFORMACIÓN DEL CANDIDATO (A)

DNI: _____ TIPO DE ORGANIZACIÓN POLITICA: _____
 NOMBRES Y APELLIDOS: _____ DENOMINACIÓN DE ORGANIZACIÓN POLITICA: _____
 CARGO AL QUE POSTULA: _____
 DIRIGIDO AL QUE SE PRESENTA: _____ DEPARTAMENTO: _____ PROVINCIA: _____ DISTRITO: _____

N°	Fecha del gasto (dd/mm/aaaa)	Tipo de Gasto (Tabla 2)	Apellidos y Nombres / Razón Social (1)	DNI / RUC	L DATOS DEL COMPROBANTE		Monto S/	Especificación del gasto
					Comprobante: 1. Electrónico 2. Manual	N°		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL S/								0.00

FECHA: _____

FIRMA DEL CANDIDATO(A) O RESPONSABLE DE CAMPAÑA

NOMBRES Y APELLIDOS: _____
 DNI: _____
 DIRECCIÓN: _____

- I. PROVEEDOR**
- (1) Apellidos y Nombres / Razón Social: Persona natural o jurídica, según ficha RUC
 - (2) Comprobante de pago: Indicar el tipo y el número del comprobante que sustente el gasto efectuado.
- CONCEPTO DEL GASTO**
- Presencia Escrita - Dúctos, revistas, semanarios, etc.
 - Publicidad Exterior - Pantalla LED, panderas, torres, megafonías, parlantes, teleros, clips y vallas publicitarias.
 - Internet - Sitios web, tipo de aviso, número y tiempo total de la exposición del aviso y ubicación.
 - Cines - Publicidad en salas de cines.
 - Producción de la publicidad - Diseños, etc.
 - Impresiones - Afiches, dígitos, calendarios, entre otros.
 - Otros gastos de campaña electoral - Mitines, parras, combustible, alquileres, etc.

TABLA 2: TIPO DE GASTO

CODIGO	CONCEPTO
1	Presencia escrita
2	Publicidad exterior
3	Internet
4	CINES
5	PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD
6	Impresiones
7	Otros gastos de campaña electoral

 **ONPE**
 Firmado digitalmente por CAMINO PALOMINO Luis Alberto FAU
 20201972885 a raíz del documento
 Archivo: Doy V' S'
 Fecha: 03.06.2022 10:26:41 -05:00

 **ONPE**
 Firmado digitalmente por VALENCIA BEDOYA Katerina FAU
 20201972885 a raíz del documento
 Archivo: Doy V' S'
 Fecha: 13.06.2022 09:20:55 -05:00

 **ONPE**
 Firmado digitalmente por PERERA BLITZ TAMAYE Karina De Jesus FAU
 20201972885 a raíz del documento
 Archivo: Doy V' S'
 Fecha: 10.06.2022 17:15:17 -05:00



	FORMATO 12
	ACREDITACIÓN DEL RESPONSABLE DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS (AS) A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

_____, de _____ de 20____

Señor
Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios
Oficina Nacional de Procesos Electorales
Presente. -

Asunto: Acreditación del responsable de campaña electoral de los candidatos a cargos de elección popular.

Yo, _____ (llenar los nombres y apellidos del candidato),
identificado(a) con DNI N° _____ (llenar el número de DNI), con domicilio en
_____ (llenar la dirección), del distrito _____, provincia de
_____, del departamento de _____, **persona candidata**¹ por:

DATOS DE POSTULACIÓN DE LA PERSONA CANDIDATA				
Cargo: (marcar con una X)	Congresista	Ubigeo: (llenar según corresponda)	Región	
	Representantes ante el Parlamento Andino		Provincia	
	Gobernador		Distrito	
	Viceregobrador	Denominación del proceso:		
	Alcalde Provincial			
	Alcalde Distrital			
	Consejero Regional			
	Regidores Provinciales			
Regidores Distrital				
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA				
Tipo: (marcar con una X)	Partido Político	Denominación:		
	Movimiento Regional			
	Alianza Electoral			

Conforme a lo previsto en el artículo 30-A y al numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Organizaciones Políticas y en el artículo 70° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, acredito ante la ONPE al Responsable de Campaña.

DATOS DEL RESPONSABLE DE CAMPAÑA				
Nombres y Apellidos:		DOMICILIO	Dirección	
DNI:			Departamento	
Correo:			Provincia	
Celular:			Distrito	
Firma				

Mediante el presente autorizo a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para que me notifique y envíe comunicaciones relacionadas a la rendición de cuentas y presentación de Información Financiera², establecidos en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, al correo electrónico que se indica líneas arriba.

Asimismo, en virtud a la acreditación realizada por este formato, la persona candidata y su responsable de campaña, declaran que tienen conocimiento de la operatividad, funcionalidad y uso de la Plataforma Digital CLARIDAD y sus lineamientos de acceso, establecidos en la Resolución Gerencial emitida para dichos efectos, en virtud de lo cual, acuerdan realizar las coordinaciones a las que hubiera lugar respecto a las credenciales proporcionadas a la persona candidata.



Firmado digitalmente por CAMINO PALOMBO Luis Alberto FAU
20201973851 soft
Módulo: Sny V 0
Fecha: 05.08.2022 11:28:33 -05'

FIRMA DE LA PERSONA CANDIDATA



Firmado digitalmente por VALENCIA BECOTTA Karolux FAU
20201973851 soft
Módulo: Sny V 0
Fecha: 13.06.2022 09:21:22 -05:00

¹ De conformidad con el artículo 70° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

² Numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la LPAG aprobado por D.S. 004-2019-JUS.



ANEXO B

Lineamientos de Acceso a la Plataforma Digital CLARIDAD

OBJETO:

Establecer los lineamientos para el registro, uso y envío de Información Financiera de la persona candidata o su responsable de campaña, así como de las Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales, respecto a los procesos electorales convocados a partir de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 (ERM2022) en adelante.

ALCANCE:

Los presentes lineamientos son aplicables a las personas candidatas o sus responsables de campaña, así como de las Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales, relacionados a los procesos electorales convocados a partir de las ERM 2022.

FINALIDAD:

Impulsar el proceso nacional de la transformación digital mediante la implementación de la Plataforma Digital CLARIDAD, centrados en personas candidatas o sus responsables de campaña, así como de las Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales, respecto de los procesos electorales convocados a partir de las ERM 2022, contribuyendo así, con la reactivación económica del país y fortaleciendo el desarrollo digital e innovador.

BASE LEGAL:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Resolución Jefatural N° 1669-2021-JN/ONPE, que aprobó el nuevo Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios (RFSFP).
- c) Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- d) Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.
- e) Resolución Jefatural N° 002079-2022-JN/ONPE, que aprueba el Reglamento sobre el Sistema de Notificaciones Electrónicas de La Oficina Nacional de Procesos Electorales - SISEN – ONPE. (RCE)

DEFINICIONES:

- a) **Persona Candidata:** Ciudadana o Ciudadano cuya candidatura ha sido inscrita por el Jurado Electoral Especial respectivo, para su participación en un proceso electoral.
- b) **Organización Política:** Asociación de ciudadanas y ciudadanos que expresan el pluralismo democrático, participando por medios lícitos en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política y el ordenamiento vigente y comprende a los partidos políticos, organizaciones políticas de alcance regional o departamental y alianzas electorales.
- c) **Alianzas Electorales:** Organización política que surge del acuerdo entre dos o más partidos políticos, entre partidos políticos y organizaciones políticas regionales o departamentales y entre estas últimas, debidamente inscritas con fines electorales y bajo una denominación y símbolo común. Para su reconocimiento, la alianza debe inscribirse en el ROP.
- d) **Responsable de campaña:** ciudadana o ciudadano que, por designación de la persona candidata a cargo de elección popular, es responsable de la recepción de los aportes y de los gastos que se efectúen y de presentar la rendición de cuentas a la ONPE,



proporcionando una copia a la organización política. El/la candidato/a puede ser responsable de campaña.

- e) **Canal Digital:** Es el medio de contacto digital que pone a disposición la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para facilitar el registro, uso y envío de la información financiera de las personas candidatas o sus responsables de campaña, así como podrán hacer seguimiento a la misma.
- f) **Transformación Digital:** Es el proceso continuo, disruptivo y estratégico que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos, para garantizar la transparencia de la información económico-financiera, recogida de las personas candidatas o sus responsables de campaña.
- g) **Reducción definitiva de uso de papel:** La Plataforma Digital CLARIDAD, garantiza el ahorro en el uso de papel en toda la interacción que realiza la persona candidata o su responsable de campaña, para el registro, uso y envío de información financiera, reduciendo la necesidad de la presencia física de estas personas, en las entidades públicas y el intercambio documentario físico al interior del Estado.
- h) **Seguridad desde el diseño:** La Plataforma Digital CLARIDAD, está diseñada y desarrollada para preservar la disponibilidad e integridad de la información que gestiona y, cuando corresponda, la autenticidad y no repudio de la información proporcionada.
- f) **Firma digital:** Mecanismo tecnológico que sirve para demostrar la autenticidad de un documento digital y a la vez, dota al mismo de validez y eficacia jurídica. Ofrece al destinatario seguridad de que el mensaje fue creado por el remitente, y que no fue alterado durante la transmisión cumple con lo establecido en el Artículo N° 6 del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.
- g) **Firma electrónica:** Mecanismo que sirve para acreditar la identificación de la persona que activa el acceso a la plataforma, es aplicable para el caso de las personas candidatas, dado que las credenciales generadas, constituyen el acceso, para el registro y envío de la información financiera a través de la Plataforma Digital CLARIDAD.
- g. **Casilla Electrónica SISEN-ONPE:** Plataforma Electrónica mediante la cual, la persona candidata accede para autenticar sus datos, recibir sus credenciales de acceso a la Plataforma Digital CLARIDAD, así como para recibir las notificaciones de procedimientos administrativos y/o sancionadores a cargo de ONPE.
- g) **Subir:** Término que implica escanear los formatos aprobados por la ONPE, debidamente suscritos por las personas facultadas por el RFSFP, y luego, guardarlos en la opción destinada para tal propósito, en la plataforma CLARIDAD.

LINEAMIENTOS:

- a) La ONPE ha implementado la Plataforma Digital denominada CLARIDAD, donde se regula la aceptación de los alcances, condiciones y base legal por parte de la persona candidata, de las organizaciones políticas y alianzas electorales. Dicha información, se encuentra establecidas en dicha plataforma.
- b) Para acceder a la Plataforma Digital CLARIDAD, de manera previa, la persona candidata, las organizaciones políticas y las alianzas electorales, deben solicitar la creación de su casilla electrónica, estos últimos a través de su personero legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 151° y 102° del RFSFP y lo establecido en el RCE, para lo cual, debe completar los datos requeridos en la plataforma de Casilla Electrónica SISEN-ONPE. Esta plataforma se encuentra ubicada dentro de la web de



ONPE.

- c) Con posterioridad se creará la casilla electrónica y se notificará en la misma, las credenciales de acceso para la Plataforma Digital “Claridad” (usuario y contraseña). Las credenciales de acceso son de naturaleza personal y confidencial.
- d) Con la obtención de las citadas credenciales, la persona candidata, las organizaciones políticas y las alianzas electorales, según corresponda, acceden a la Plataforma Digital CLARIDAD con la finalidad de presentar la información financiera de ingresos, aportes y gastos de campaña electoral, mediante el registro y envío de los formatos y documentación de sustento.
- e) En el caso de las personas candidatas, las credenciales de acceso, proporcionadas por la ONPE para el registro y envío de la información financiera a través de la Plataforma Digital CLARIDAD, se constituyen en credenciales para la creación de una firma electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 1A del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.
- f) Con el envío de la información a través de la plataforma CLARIDAD, se formaliza el cumplimiento de la obligación de la persona candidata de presentar su información financiera de campaña electoral, y al remitirlo lo realiza de manera expresa y voluntaria. En virtud de lo cual, dicha manifestación de voluntad de la persona candidata queda expresada digitalmente con el siguiente texto:

“Al seleccionar “Enviar” usted firma electrónicamente y registrará su información financiera de campaña electoral a través de la Plataforma Digital CLARIDAD”.

- g) Para el caso de las Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales, las credenciales proporcionadas por la ONPE son el acceso a la Plataforma Digital CLARIDAD para el registro y envío de la información financiera, mediante los formatos debidamente aprobados por la ONPE, los mismos que deben ser debidamente completados, impresos, firmados por medios físicos por el tesorero y contador público colegiado y habilitado, y luego de ello, proceder a subir dichos formatos a la Plataforma Digital CLARIDAD, para que se formalice el cumplimiento de la presentación de la información financiera de campaña electoral.
- h) La Plataforma Digital CLARIDAD cuenta con un certificado digital emitido por un prestador de servicios de certificación digital debidamente acreditado, así como con el servicio de sellado de tiempo. El certificado digital y sus llaves criptográficas de agente automatizado permiten la generación de firmas digitales o firma electrónica cualificada, mientras que el sellado de tiempo indica que el documento existió en un determinado instante de tiempo y que no ha sido alterado desde entonces, asegurando así su integridad. En este caso, el certificado digital de agente automatizado está asociado a la Plataforma Digital CLARIDAD y se utilizará para firmar digitalmente la información financiera de campaña electoral que la persona candidata firmó electrónicamente.
- i) La Plataforma Digital CLARIDAD se encuentra disponible las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos (365) días del año. En caso la plataforma pueda presentar interrupciones, imperfecciones o retrasos, será debidamente comunicado (casilla electrónica), si es que dicha situación persiste por tiempos prologados.
- j. El ingreso de la información financiera se debe formalizar en los plazos y tiempos definidos por la ONPE, vencido el plazo legal establecido, cualquier rectificación de la información financiera enviada sea por la persona candidata, las organizaciones políticas y/o las alianzas electorales, será evidenciada como una rectificación de la información presentada con anterioridad



- k. Mediante la Plataforma Digital CLARIDAD se garantiza que la información financiera presentada a través de ella, se encuentra debidamente guardada y disponible para que las personas candidatas o sus responsables de campaña, las organizaciones políticas y las alianzas electorales, puedan realizar el seguimiento correspondiente a la información enviada.

